



13 JUN 2025

CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

Recibido anexo
con copia para

- Agustín Guadalupe Rodríguez T.
- C. P. Virginia Hernández Ramírez.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SFP/DSFCA/1732/06.2025

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 10 de junio de 2025

ASUNTO: Informe de Conclusión de la auditoría AIC/24-12

LIC. JOSÉ BADILLO MONTIEL
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracciones I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número CCLET/0411/2025, recibido en este Órgano de Control el día 12 de marzo de 2025, mediante el cual remite propuesta de solventación a las **observaciones determinadas al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales** mediante la Auditoría Interna de Cumplimiento número **AIC/24-12** practicada al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se determina que las **19** observaciones emitidas en el Informe de Resultados de Auditoría, fueron solventadas en su totalidad.

Por lo tanto, se **CONCLUYE** que, como resultado del trabajo de la auditoría **AIC/24-12**; se identificaron ciertos aspectos positivos en la gestión revisada y de igual manera se han detectado áreas de oportunidad significativas en materia de control interno que requieren atención inmediata. En particular, se observa la necesidad de implementar acciones correctivas y de mejora que fortalezcan los procesos y mitiguen los riesgos identificados que a continuación se describen:



UNA NUEVA HISTORIA

SFP

1 de 2

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

OFICIO: SFP/DSFCA/1732/06.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de junio de 2025

ASUNTO: Informe de Conclusión de la auditoría AIC/24-12

No	Rubro	Recomendaciones de control y mejora interna
I	Marco Normativo.	Continuar con los procesos respectivos para la publicación de las actualizaciones realizadas al Reglamento Interior.
II	Servicios Personales.	- Vigilar, revisar, racionalizar y transparentar el pago de gastos médicos, observando las medidas de transparencia, austeridad y racionalidad precisadas en la normatividad inherente en materia de Gasto Médico. - Implementar las acciones de mejora necesarias que garanticen el cumplimiento a las disposiciones normativas inherentes al control, registro y aplicación de incidencias de personal.
II	Materiales y suministros.	Fortalecer la elaboración de bitácoras de combustible, especificando el destino de los recorridos realizados, con la finalidad de acreditar las variaciones en los rendimientos.
III	Bienes muebles.	Realizar el registro contable de alta de los bienes donados en cuentas de Activo, saldo que deberá reflejarse en los Estados Financieros presentados.

En razón a lo anterior, **se establece la obligatoriedad de la implementación oportuna y efectiva de medidas de control y mejora interna, las cuales deberán ser diseñadas en concordancia con las observaciones contenidas en el presente Informe de Conclusión.** El cumplimiento efectivo de dichas acciones será objeto de revisión puntual en las auditorías subsecuentes programadas para el presente ejercicio fiscal con el fin de verificar su aplicación, evaluar su eficacia y garantizar la mejora continua en los procesos auditados; asimismo, se informa que la falta de atención al presente puede derivar en las faltas administrativas en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TELLE DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODER EJECUTIVO

C.C.P. C.P. Virginia Hernández Ramírez. Jefa de Oficina Administrativa del Centro de Cobalación Pública del Estado de Tlaxcala. Para su atención y conocimiento.
C.C.P. C.P. Agustín Guadalupe Rodríguez Texis. Titular del Órgano Interno de Control. Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo.
MIDMT*jrtb/cps

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 1 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_01 Deficiencias en el registro contable de la cuenta de Patrimonio del Centro. Se observa la omisión al reconocimiento contable en cuentas de activo y patrimonio del Estado de Situación Financiera de 68 bienes donados por la Secretaría de Gobierno, equivalentes a la cantidad de \$1,868,511.69, acto que se acredita a través de Contrato de Donación de Bienes Muebles de fecha 03 de enero de 2022. Por lo que deberá iniciar con los procedimientos correspondientes para el registro e inventario correspondiente de los bienes observados, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.	<i>"Lo observado por la Secretaría de la Función Pública en la que se hace mención a la omisión contable del alta de los activos donados por la Secretaría de Gobierno en octubre 2023; el Centro de Conciliación Laboral anexa como evidencia el inventario al 01 de febrero de 2025 extraído del sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental SACCGNET; así como papel de trabajo, en el que podrá observar un total de 68 activos donados por el monto de \$1,868,511.69 los cuales fueron dados de alta con fecha 31 de octubre 2023, en el sistema de contabilidad gubernamental, por tanto se da cumplimiento en lo establecido en el artículo 19 fracción VII "facilité el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos" de los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental".</i>	Solventada con recomendación. El Centro de Conciliación Laboral deberá realizar el registro contable de alta de los bienes en cuentas de Activo, saldo que deberá reflejarse en los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública del trimestre inmediato posterior a la notificación de la presente.  13 JUN 2025 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.		Página 2 de 28

OBSERVACIÓN.

Obs_02 Inconsistencias en el pago de gastos médicos al personal.

Se observan pagos excesivos por reembolso de gastos médicos por concepto de servicios dentales, lentes, laboratorios, entre otros; hechos que contravienen a los principios de economía, racionalidad y austeridad en el ejercicio del presupuesto e incumplimiento a los preceptos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

ARGUMENTO.

"Por lo que hace a las observaciones enunciadas relativo a: El pago excesivo por reembolso de gastos médicos por servicios dentales, lentes, laboratorios, entre otros.

De lo anterior, se informa que los servidores públicos que integran la plantilla de personal de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, no cuenta con seguridad social, por lo que se contemplan las partidas presupuestales 154J "Gastos médicos a funcionarios" y 154k "Gastos médicos al personal" en el presupuesto de egresos 2024 y que dicha plantilla de personal se encuentra debidamente validada por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno de este organismo en la cual se desagrega que para cada servidor público corresponde el reintegro anual de gasto médico por un monto de \$13,938.00 (trece mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.)

En vista de lo anterior me permito señalar que, de acuerdo con los reintegros realizados a cada servidor público, los señalados en la observación de referencia, no excedieron el monto que corresponde a lo autorizado en la plantilla de personal y presupuesto de egresos 2024.

Se anexa a la presente evidencia documental consistente en copia simple de la plantilla de personal 2024 y acta de la primera sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno 2024".

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

El Centro de Conciliación Laboral en el ejercicio del Presupuesto 2025 y subsecuentes; deberá vigilar, revisar, racionalizar y transparentar el pago de gastos médicos, sin afectar el derecho de los trabajadores observando las medidas de transparencia, austeridad y racionalidad precisadas en la normatividad inherente en materia de Gastos Médicos.



Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 3 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_03 Inconsistencias en el pago de gastos médicos al personal. Se observan deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria del pago de Gasto Médico (diagnóstico, receta médica, constancia de situación fiscal; entre otros), en incumplimiento a los establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen". Por lo que deberá acreditar la integración suficiente del soporte documental de las pólizas observadas.	<i>"Por lo que hace a las observaciones enunciadas relativo a: La integración documental comprobatoria del pago de gasto médico, de lo anterior se enuncia que de la observación en la integración documental en los casos de las personas físicas prestadoras de servicios profesionales que no cuentan con su Constancia de Situación Fiscal, los servidores públicos refieren a la negativa por motivos que desconocen de la entrega de dicho documento.</i> <i>Con base en los argumentos expuestos, se anexa el Registro Nacional de Profesionistas "Cédula Profesional" en aras de desvirtuar cualquier duda".</i>	Solventada con recomendación. El Centro de Conciliación Laboral en el ejercicio del Presupuesto 2025 y subsecuentes; deberá vigilar, revisar, racionalizar y transparentar el pago de gastos médicos, sin afectar el derecho de los trabajadores observando las medidas de transparencia, austeridad y racionalidad precisadas en la normatividad inherente en materia de Gastos Médicos.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 4 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_04 Inconsistencias en el pago de gastos médicos al personal. Se identificaron irregularidades entre el médico que emite la receta y el que emite la factura; así como los costos referidos en diagnóstico y el costo del servicio en el pago de la factura; afectando la veracidad de la documentación comprobatoria del ejercicio del presupuesto. Por lo anterior deberán aclararse las irregularidades observadas en el anexo A.4 de la presente observación.	<i>"Por lo que hace a las observaciones enunciadas relativo a: Las irregularidades en la emisión de recetas y quien factura.</i> <i>Dado lo anterior, en la incongruencia de la emisión de la receta y facturación del mismo servicio y de los costos referidos en el diagnóstico de la receta y la factura, se menciona que, derivado de la discrepancia de la información, se solicita a los prestadores de servicios el cambio de lo antes expuesto.</i> <i>En respaldo de esta aclaración, se integran las recetas correctas que coincide íntegramente con la factura presentada".</i>	Solventada con recomendación. El Centro de Conciliación Laboral en el ejercicio del Presupuesto 2025 y subsecuentes; deberá vigilar, revisar, racionalizar y transparentar el pago de gastos médicos, sin afectar el derecho de los trabajadores observando las medidas de transparencia, austeridad y racionalidad precisadas en la normatividad inherente en materia de Gastos Médicos.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.		Página 5 de 28

OBSERVACIÓN.

Obs_05 Inconsistencias en el ejercicio del presupuesto asignado a la partida 2611 Combustibles y lubricantes.

Se observa una diferencia entre el monto pagado al 31 de diciembre de 2024 por la dotación de combustible y la comprobación según bitácoras, por la cantidad de \$9,300.00; tal y como se describe a continuación:

Concepto	Importe
Saldo según Estado Analítico del Presupuesto del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	\$312,000.00
Suministro de combustible según bitácoras	\$302,700.00
Diferencia:	\$9,300.00

En incumplimiento a lo establecido en el artículo 43, fracción II del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticuatro. Por lo que deberá aclarar las diferencias observadas.

ARGUMENTO.

"Por lo que hace a las observaciones enunciadas en los resultados de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/24-12, dentro de la observación del numeral cinco, de referencia relativa cito; se observa una diferencia entre el monto pagado al 31 de diciembre de 2024 por la dotación de combustible y la comprobación según bitácoras por la cantidad de \$9,300.00 con el propósito de subsanar la misma, se manifiestan los siguientes argumentos y documentos:

1. Se analizan las bitácoras de las cuales se identifican errores en la captura de carga, de las que se realizan las correcciones correspondientes y de los que resulta un saldo acumulado al cierre del ejercicio la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) para la operatividad oportuna y propias del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.
2. En virtud de ejercicios anteriores, se previó una reserva de combustible para el suministro correspondiente al mes de enero 2025, ya que, por cuestiones administrativas de adjudicación ajenas a este organismo, el departamento de adquisiciones y contratación de servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno genera la dispersión de combustible del mes de enero suele llegar de manera desfasada (principios de febrero); por tanto, las actividades inherentes para el proceso de conciliación laboral objeto principal de este organismo específicamente la actividad de notificaciones, no se puede ver retrasada, ya que conforme a la Ley Federal de Trabajo se tiene un término de 45 días para concluir la conciliación laboral.

VALORACIÓN.
Solventada.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 6 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Sin Texto	3. No obstante, para el año 2025 se hará los ajustes correspondientes en los suministros de combustible. Por lo anterior expuesto se anexa evidencia documental: 1. Se anexa estado de cuenta de consumo de combustible correspondiente a julio a diciembre 2024. 2. Bitácora de combustible de julio a diciembre 2024".	Sin Texto



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.		Página 7 de 28

OBSERVACIÓN.

Obs_06 Inconsistencias en la autorización de periodos vacacionales otorgados al personal.

Derivado del análisis a los movimientos de personal; así como de la revisión a los registros de asistencia del personal, se observa la autorización de periodo vacacional a trabajadores de nuevo ingreso, contraviniendo las disposiciones normativas inherentes a las condiciones para el goce de vacaciones:

Nombre	Puesto	Fecha de ingreso	Periodo Vacacional	Sueldo Neto Quincenal
Araceli Pérez Juárez	Auxiliar Oficial de Partes	01/07/2024	Del 15 al 31 de julio 2024. Del 18 de diciembre 2024 al 03 de enero 2025.	\$5,541.43 \$5,541.43
Edén Juárez Martínez	Auxiliar Operativo	07/02/2024	Del 15 al 31 de julio 2024.	\$4,338.86
Iván García Muñoz	Auxiliar de Dirección General	01/04/2024	Del 15 al 31 de julio 2024.	\$5,541.43
Wendy Sánchez Gonzaga	Auxiliar Administrativo	12/08/2024	Del 18 de diciembre 2024 al 03 de enero 2025	\$5,541.43
Sumas:				\$26,504.58

Por lo anterior, las inasistencias al centro de trabajo por parte de los servidores públicos que tomaron vacaciones sin haber cumplido con el tiempo mínimo de antigüedad laboral para tener derecho a las mismas; se interpreta como incumplimiento de jornada laboral; por lo que corresponde realizar el descuento correspondiente de los días de ausencia.

ARGUMENTO.

"Si bien el reloj checador se desconecta en periodos vacacionales como medida de ahorro energético, también lo es que se implementa el uso de bitácoras, para el registro de asistencia del personal que deba cumplir con su horario laboral; por lo que es preciso señalar que los servidores públicos observados, realizaron guardias en su Centro de trabajo, es decir se encontraron cumpliendo con el horario laboral establecido en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala de 8:00 horas a 15:00 horas, realizando las actividades propias de sus cargos conferidos, esto con el fin de garantizar la operatividad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.

Para respaldar lo anterior, se anexa copia simple del formato de Registro de Asistencias, donde se documenta la presencia y cumplimiento de actividades laborales de los siguientes trabajadores en sus respectivas funciones:

- Araceli Pérez Juárez – Auxiliar Oficial de Partes.
- Edén Juárez Martínez – Auxiliar Operativo.
- Iván García Muñoz – Auxiliar de Dirección General.
- Wendy Sánchez Gonzaga – Auxiliar Administrativo.

La presente solventación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece que el trabajador solo podrá ser sancionado cuando efectivamente incurra en una falta injustificada a sus obligaciones laborales.

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

El Centro de Conciliación Laboral en el ejercicio del Presupuesto 2025 y subsecuentes; deberá implementar las acciones de mejora necesarias que garanticen el cumplimiento a las disposiciones normativas inherentes al control, registro y aplicación de incidencias de personal.

Así mismo; deberá mantener el reloj checador conectado en periodos vacacionales con la finalidad de acreditar la asistencia puntual del personal que se encuentre en guardias.

Handwritten signature or mark.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.		Página 8 de 28

OBSERVACIÓN.

ARGUMENTO.

VALORACIÓN.

- Artículo 28 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, que faculta a la autoridad administrativa para establecer mecanismos que aseguren la continuidad del servicio público, como las guardias en periodos vacacionales.

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que no existió incumplimiento de jornada laboral, por lo que no procede la aplicación de descuentos a los trabajadores mencionados. El cumplimiento de la observación se encuentra debidamente solventado en los siguientes marcos normativos:

Artículos 12 fracción I; 18 fracciones I y III del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; 214, 15, 9, 30, 48 fracciones I y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios; 294 fracción V, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal, publicados en el Periódico Oficial Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2021; 13 segundo párrafo del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa; 6 y 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

Sin Texto.

Sin Texto.

C



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.		Página 9 de 28

OBSERVACIÓN.

Obs_07 Irregularidades detectadas en los registros de asistencia y control de incidencias del personal.

Se observan faltas injustificadas de dos trabajadoras, de las cuales el Centro de Conciliación no realizó los descuentos correspondientes, por la cantidad total de \$11,096.13. Por lo que deberá realizar los descuentos correspondientes.

ARGUMENTO.

"El mecanismo oficial de registro de asistencia en esta institución es el reloj checador biométrico, el cual presentó problemas de calibración y fallas técnicas en diversos periodos del ejercicio 2024. En consecuencia, fueron registradas inconsistencias en la marcación de asistencia del personal. Específicamente, se presentaron fallas en el sistema de registro de asistencia en diversos periodos como: enero de 2024, afectando la captura de asistencia del personal, incluyendo a la C. Mayari Itzu Pérez Paredes, en mayo de 2024, afectando la marcación de la C. Lorena Saucedo Cortés. Lo cual no implica que las referidas servidoras públicas hayan faltado a sus labores encomendadas en su horario laboral.

Dichas fallas fueron reportadas oportunamente mediante oficio CCLET/0125/2024 del mes de enero de 2024 relacionados con la trabajadora Mayari Itzu Pérez Paredes, y oficio número CCLET/0685/2024 del mes de mayo del mismo año relacionados con la trabajadora Lorena Saucedo Cortés: teniendo como resultado las fichas técnicas de mantenimiento correctivo realizadas por el área responsable del sistema de control de asistencia. Cabe señalar que el sistema de asistencia no cuenta con un respaldo automático que permita verificar la entrada y salida del personal en caso de una falla técnica, lo que ha derivado en registros ausentes que no necesariamente reflejan inasistencias reales.

Dado lo anterior, la aplicación de descuentos salariales a las servidoras públicas mencionadas no puede proceder por las siguientes razones: la inexistencia de faltas injustificadas, pues la ausencia de registros de asistencia no puede ser atribuida exclusivamente a la falta de cumplimiento de la jornada laboral, ya que se ha documentado que el sistema de registro presentó fallas técnicas en los periodos

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

El Centro de Conciliación Laboral en el ejercicio del Presupuesto 2025 y subsecuentes; deberá implementar las acciones de mejora necesarias que garanticen el cumplimiento a las disposiciones normativas inherentes al control, registro y aplicación de incidencias de personal.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 10 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Sin Texto.	<i> mencionados; existen reportes y documentos oficiales que acreditan las incidencias en el sistema de control de asistencia, constituyendo evidencia suficiente para sustentar que el problema fue de índole técnico y no atribuible a las servidoras públicas; por último, se informa que la C. Mayari Itzu Pérez Paredes, ya no forma parte de la institución, pues causó baja el 6 de marzo de 2024.</i> <i> Por lo tanto, la falta de aplicación de los descuentos mencionados en la observación no constituye un incumplimiento normativo, sino una situación derivada de un problema técnico debidamente reportado y documentado.</i> <i> En respaldo de esta aclaración, se señalan los siguientes marcos normativos aplicables que sustentan la solventación de la observación: Artículos 21 fracción I, 12 fracción I y 18 fracciones I, XVIII y XXXIII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; 14, 15, 48 fracciones I y V de la Ley Laboral de los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios; 54 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024; 13 segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 6 y 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i>	Sin Texto.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 11 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Sin Texto.	Con base en los argumentos expuestos, se considera que la observación ha sido debidamente solventada, en virtud de que no existen elementos suficientes para acreditar inasistencias injustificadas de las servidoras públicas mencionadas, las fallas en el sistema de control de asistencia están debidamente documentadas y reportadas, aplicar descuentos sin sustento técnico y legal generaría un perjuicio a las servidoras públicas y una posible afectación a su derecho al salario".	Sin Texto.

Ce



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 12 de 28	

OBSERVACIÓN.

Obs_08 Inconsistencias detectadas en las notas al Estado de Situación Financieros.

Del análisis realizado a la información presentada en el Estado de Situación Financiera por el periodo de enero a diciembre de 2024, se observa la cantidad de \$10,896.89 correspondiente al saldo de las cuentas contables denominadas "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" y "Documentos por pagar a corto plazo"; toda vez que, de acuerdo con lo referido en las notas al Estado de Situación Financiera, los documentos por pagar corresponden al pago de comisiones bancarias de la cuenta de participaciones 2024; por lo que refiere a un traspaso entre la cuenta de remanente 2022 a participaciones 2024 para dicho fin, por lo cual deberá aclarar dichos saldos contables.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Participaciones 2022	\$39.00
Participaciones 2022	\$3,758.46
Participaciones 2024	\$7,099.00
Sumas:	\$10,896.89

Documentos por pagar a corto plazo

Participaciones 2022	\$10,858.00
Participaciones 2024	\$39.00
Sumas:	\$10,896.89

ARGUMENTO.

"El saldo observado corresponde a la duplicidad por reintegro de comisiones bancarias, dado que las comisiones generadas en la cuenta bancaria No. 1137193153 correspondiente a "Participaciones Estatales 2022", se afectaron de manera presupuestal al gasto 2024, por tanto se generó un documento por cobrar quedando como deudor "Participaciones Estatales 2024", por consiguiente se tuvo que realizar el reintegro de la cuenta "Participaciones Estatales 2024" a la cuenta de "Participaciones Estatales 2022", y que de manera involuntaria se realizaron los traspasos entre cuentas incorrectamente, no obstante a la fecha se generaron los reintegros correspondientes, como sigue:

"Participaciones Estatales 2024" con número de cuenta 1177543316 reintegra a "Participaciones Estatales 2022" con número de cuenta 1137193153, un monto total de \$ 10,856.92, como se puede observar en la documentación anexa. Por lo que la cuenta se encuentra saldada.

Se anexan pólizas de registro para su debido cotejo".

VALORACIÓN.
Solventada.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.		Página 13 de 28

OBSERVACIÓN.

Obs_09 Inconsistencias en el pago de gastos médicos al personal.

Para el pago de los gastos médicos a los trabajadores del Centro, exhibieron un documento denominado "Lineamientos para el otorgamiento de servicios médicos para los servidores públicos y sus beneficiarios, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio 2022 y subsecuentes", el cual no se encuentra autorizado por su Órgano de Gobierno, ni publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; por lo que, el documento tomado de referencia carece de validez oficial.

ARGUMENTO.

"Como parte del compromiso institucional para la correcta administración de los recursos y la adecuada gestión de las prestaciones de los servidores públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, se ha trabajado en el desarrollo y formalización de los Lineamientos Generales para el Pago de Servicios Médicos. Dicho esfuerzo busca establecer criterios claros y procedimientos administrativos específicos que permitan regular de manera eficiente el otorgamiento de la prestación en materia de salud para el personal y sus beneficiarios.

En este sentido, me permito informarle que, con la finalidad de fortalecer la estructura normativa de este organismo, el día 4 de marzo del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Control Interno mediante acta extraordinaria No. 01/2025, misma que se anexa como evidencia documental, en la cual se realizó un análisis exhaustivo del contenido de los Lineamientos Generales para el Pago de Servicios Médicos. Como resultado de esta sesión, se emitió el proyecto de los lineamientos en comento, así como el Acuerdo CI-CCLET-1SE-2025-03, mediante el cual se determinó lo siguiente:

- 1. Se aprueba el contenido y las modificaciones efectuadas al Proyecto de Lineamientos Generales para el Pago de Servicios Médicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, con el objetivo de fortalecer su estructura y garantizar su correcta aplicación.*
- 2. Se establece la necesidad de someter el documento a la aprobación de la Junta de Gobierno, como parte del proceso normativo requerido para su posterior*

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

El Centro de Conciliación Laboral en el ejercicio del Presupuesto 2025 y subsecuentes; deberá vigilar, revisar, racionalizar y transparentar el pago de gastos médicos, sin afectar el derecho de los trabajadores observando las medidas de transparencia, austeridad y racionalidad precisadas en la normatividad inherente en materia de Gastos Médicos.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 14 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Sin Texto.	<i>publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, asegurando con ello su plena validez jurídica y su correcta implementación.</i> <i>En cumplimiento de lo establecido, el pasado once de marzo del presente año, se llevó a cabo la "Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala". Con el propósito de presentación y en su caso aprobación de los Lineamientos Generales para el Pago de Servicios Médicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala", conforme lo establecen los artículos 21 primer párrafo y 21 fracción IV de la Ley del Centro de Conciliación laboral del Estado de Tlaxcala, ante los integrantes del Órgano de Gobierno. Por lo anterior, se anexa copia simple de los acuses de convocatoria, así como evidencia fotográfica correspondiente. Durante la reunión, se realizó una revisión detallada de los aspectos normativos y operativos de los lineamientos, considerando diversos puntos de vista que contribuirán a su fortalecimiento. Cabe mencionar que el acta de la sesión se encuentra en proceso de recabación de firmas.</i> <i>Por lo que, como parte del proceso de mejora continua y con el firme propósito de consolidar un marco normativo robusto, se ha establecido la revisión integral del documento, tomando en cuenta las observaciones y sugerencias que emitan los integrantes de la Junta de Gobierno. Este trabajo permitirá perfeccionar los lineamientos, asegurando su alineación con los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa.</i> <i>En virtud de lo anterior, he de manifestar a usted que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala</i>	Sin Texto.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 15 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Sin Texto.	<i>mantiene su compromiso con la implementación de mecanismos normativos que brinden certeza y claridad en el ejercicio de los recursos destinados a los servicios médicos de los servidores públicos. Por ello, se continuará con el procedimiento administrativo correspondiente para que, en su momento, los Lineamientos Generales para el Pago de Servicios Médicos sean formalmente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, con plena observancia de la normativa aplicable.</i> <i>Con base en lo anterior, se reitera que este organismo ha trabajado de manera coordinada y conforme a los procedimientos establecidos para la validación de estos lineamientos, atendiendo en todo momento los principios de normatividad y buena gobernanza.</i> <i>Por último, el cumplimiento de la observación que se atiende se encuentra debidamente solventado bajo el marco normativo que previamente fue señalado en los Resultados de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/24-12.</i> <i>Artículos 21 fracciones I y IV de la Ley del Centro de conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; 12 fracciones I, II, IV y VII; 18 fracciones II, XVIII y XXXI del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; 30 fracción IV y Tercero transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 21 y 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 y 115 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 6 y 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.</i>	Sin Texto.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 16 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_10 Inconsistencias en el ejercicio del presupuesto asignado a la partida 2611 Combustibles y lubricantes. Se observan inconsistencias entre el rendimiento en kilómetros que establecen las fichas técnicas de los vehículos y las referidas en las bitácoras, considerando que son vehículos de modelo reciente. Por lo anterior se deberá aclarar o justificar las diferencias determinadas.	<i>"Informo que la variabilidad de la diferencia en los rendimientos se presenta por diversos factores; como son las características y uso del manejo de los vehículos, el uso del aire acondicionado, la circulación en áreas rurales-urbanas, manejo en carretera-terracera, condiciones climáticas, si el tráfico es moderado-intenso, si la velocidad es constante-variable, la depreciación física y deterioro de los motores, la calidad de gasolina, la carga de los litros completos dependiendo de la estación de carga, por mencionar algunos, lo que conlleva a un mayor consumo de combustible y menor rendimiento en kilometrajes.</i> <i>No obstante, en lo subsecuente, este Ente y con la finalidad de evitar incurrir en algún tipo de observación, para el presente ejercicio 2025 se solicitará un dictamen técnico automotriz, en el cual se especifique el rendimiento promedio que tendrá de acuerdo a las condiciones en las que se encuentre la unidad vehicular en el momento de su mantenimiento preventivo".</i>	Solventada con recomendación. El Centro de Conciliación Laboral en el ejercicio del Presupuesto 2025 y subsecuentes; deberá fortalecer la elaboración de bitácoras de combustible, especificando el destino de los recorridos realizados, con la finalidad de acreditar las variaciones en los rendimientos; así mismo, realizar el dictamen técnico de los vehículos por lo menos una vez al año, con la finalidad de acreditar las variaciones referidas.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 17 de 28	

OBSERVACIÓN.

Obs_11 Irregularidades detectadas en los registros de asistencia y control de incidencias del personal.

Se observan irregularidades en los reportes emanados por el sistema biométrico para el registro de asistencias del personal; toda vez que, presenta algunas inconsistencias como: registro de asistencia de los trabajadores en día domingo y registro de asistencia de personal que cuenta con solicitud de permiso autorizado, por lo que deberán aclarar o justificar dichas irregularidades.

ARGUMENTO.

"En vista de lo anterior, me permito señalar que, el mecanismo oficial de registro de asistencia en esta institución es el reloj checador biométrico, el cual presentó problemas de calibración y fallas técnicas en diversos periodos del ejercicio 2024. En consecuencia, fueron registradas inconsistencias en la marcación de asistencia del personal.

Dichas fallas fueron reportadas oportunamente mediante los oficios CCLET/0124/2024, CCLET/0302/2024 y CCLET/0927/2024 del mes de enero de 2024 relacionados, mes de febrero del 2024 relacionados y de los meses de junio-julio del 2024; teniendo como resultado las fichas técnicas de mantenimiento correctivo realizadas por el área responsable del sistema de control de asistencia.

Ahora bien, como quedó demostrado con la documentación soporte la Dirección General, es la encargada de autorizar los permisos del personal, en consecuencia, la inconsistencia en el registro de asistencia del reloj biométrico, fue derivado de una falla técnica que fue oportunamente detectada y corregida, tal y como se observa en la circular CCLET/034/2024 con fecha de 17 de diciembre 2024 relacionados con la observación en cuestión donde se realiza se notifica a la oficina administrativa la falla del registro biométrico antes mencionada.

En respaldo de esta aclaración, se señalan los siguientes marcos normativos aplicables que sustentan la solventación de la observación: Artículos 21 fracción I, 12 fracción I y 18 fracciones I, XVIII y XXXIII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; 14,

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

El Centro de Conciliación Laboral en el ejercicio del Presupuesto 2025 y subsecuentes; deberá implementar las acciones de mejora necesarias que garanticen el cumplimiento a las disposiciones normativas inherentes al control, registro y aplicación de incidencias de personal.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.		Página 18 de 28

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Sin Texto.	15, 48 fracciones I y V de la Ley Laboral de los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios; 54 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024; 13 segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 6 y 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Con base en los argumentos expuestos, se considera que la observación ha sido debidamente solventada, en virtud de que las fallas en el sistema de control de asistencia están debidamente documentadas y reportadas, así como se menciona la solventación correctiva para la observación señalada".	Sin Texto.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 19 de 28	

OBSERVACIÓN.

Obs_12 Deficiencias en la integración de expedientes de personal.

De la revisión física a los expedientes de personal que integra la plantilla del Centro de Conciliación Laboral, se observan deficiencias en la integración de documentos en algunos expedientes de personal (constancia de antecedentes no penales, cartilla militar, INE, constancia de no inhabilitado; entre otros), por lo cual deberán complementar sus expedientes con los documentos faltantes.

ARGUMENTO.

"Se integran los documentos faltantes en los expedientes de personal que integran la plantilla del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala".

VALORACIÓN.

Solventada.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 20 de 28	

OBSERVACIÓN.

Obs_13 Incumplimiento del Marco Normativo.

El Centro de Conciliación Laboral no ha emitido y publicado los lineamientos y criterios para la selección de conciliadores; tal y como lo establece el artículo 17 fracción II de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: "Aprobar las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como emitir los lineamientos y criterios para la selección de conciliadores"; así como el artículo 12 fracción VI que a la letra dice: "Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, las convocatorias para el procedimiento de selección de conciliadores".

Derivado de lo anterior, los cuatro servidores públicos que ocupan el puesto de Conciliadores; no cuentan con documentos que acrediten algún tipo de evaluación o proceso de selección y reclutamiento; así mismo, si cubren el perfil profesional y capacidades técnicas necesarias para el desarrollo de las funciones de conciliador, los trabajadores son:

Nombre	Puesto	Fecha de ingreso
Angélica Sánchez Cortés	Conciliador	01-10-2021
Janet Pantoja Cerón	Conciliador	01-10-2021
Juan Carlos Romero Pérez	Conciliador	01-10-2021
Guillermo Temoltzi Hernández	Conciliador	01-10-2021

Por lo tanto, deberá integrar la documentación soporte suficiente que acredite el proceso de selección de los conciliadores.

ARGUMENTO.

"Al respecto, se indica que las personas que ostentan el cargo de Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, para su selección y reclutamiento, cumplieron con los requisitos señalados en los lineamientos para el reclutamiento y selección del personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala publicados en el periódico oficial extraordinario del Gobierno del Estado de fecha 13 de septiembre del 2021, de los cuales se desprende:

- 1. Evaluaciones de la convocatoria pública abierta 01/2021 del concurso de reclutamiento y selección del personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala de los servidores públicos: Angélica Sánchez Cortés, Janet Pantoja Cerón, Juan Carlos Romero Pérez, Guillermo Temoltzi Hernández.*
- 2. Publicación del listado de las personas que, de forma correcta e idónea de acuerdo con las etapas de la convocatoria pública abierta 01/2021 obtuvieron los mejores resultados para desempeñar el puesto de conciliador, realizada en el periódico oficial No. 1 Extraordinario de fecha 30 de septiembre del 2021.*

En ese sentido es imperiosos señalar que el artículo 12 en su fracción III y último párrafo, así como el Título II, "Del Proceso de Convocatoria", Capítulo I de las Etapas, número 3 "Valoración de grado Académico" y 4 "Valoración de Experiencia Laboral" de los lineamientos para el reclutamiento y selección del personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, indican que son requisitos indispensables para desempeñar el cargo de conciliador los establecidos en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo, como lo son contar preferentemente con

VALORACIÓN.

Solventada.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 21 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Sin Texto.	<i>experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo, contar con título profesional a nivel licenciatura, y contar preferentemente con certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias, requisitos que fueron cubiertos por los entonces aspirantes Angélica Sánchez Cortés, Janet Pantoja Cerón, Juan Carlos Romero Pérez, Guillermo Temoltzi Hernández, dicho que se acredita mediante la documentación que se agrega como evidencia y soporte documental. No se omite, manifestar que las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala se encuentran en constante actualización y capacitación en materia de conciliación, con el fin de brindar y garantizar un servicio de calidad.</i> <i>Por último, el cumplimiento de la observación que se atiende se encuentra debidamente solventado bajo el marco normativo que previamente fue señalado en los Resultados de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/24-12.</i> <i>Artículos 17 fracción III, 21 fracciones I, IV y XV de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; 9, 12 fracciones I, III, IV, VI y VII, 18 fracciones I, III y XXII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; Tercero Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 21 y 73 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6 y 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".</i>	Sin Texto.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.		Página 22 de 28

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_14 Discrepancias entre las áreas administrativas que integra al Centro y las áreas administrativas referidas en el Reglamento Interior. Existe discrepancia entre la Estructura Orgánica autorizada para el ejercicio 2024, y las Unidades Administrativas referidas en el Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral, el cual precisa en su Capítulo II "De la Estructura y Organización Básica" la cual se integra de la siguiente manera: • Junta de Gobierno, Dirección General, • Contraloría Interna, • Coordinador, • Oficina de Orientación y Asuntos Jurídicos, • Dirección Administrativa, y • Sistema Institucional de Archivos. Sin embargo; la Estructura Orgánica autorizada para el ejercicio 2024, no contempla en área denominada Sistema Institucional de Archivos; por lo que, se deberá solicitar la actualización de la Estructura Orgánica a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de la Función Pública.	<i>"Al respecto, me permito referirle que, desde el año 2023, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, se encuentra trabajando en colaboración, con la Dirección de Desarrollo Organizacional en relación con la actualización del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala. Mediante oficio CCLT/0890/2023, fue solicitada la revisión y posterior visto bueno al proyecto de Reglamento interior, y se ha continuado trabajando en la adecuación normativa de este organismo.</i> <i>Por lo anterior, se reitera que el proceso de actualización de la normatividad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala se encuentra en desarrollo y coordinación con las instancias correspondientes, con el objetivo de armonizar la Estructura Orgánica autorizada con el Reglamento Interior vigente. En virtud de lo anterior me permito anexar la evidencia documental siguiente, en la que se detalla el trabajo realizado conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Organizacional:</i> <i>I CCLT/0890/2023 con fecha de 12 de julio de 2023</i> <i>II DDO/D1427/08/2023 con fecha de 08 de agosto de 2023</i> <i>III CCLT/1447/2023 con fecha de 07 diciembre de 2023</i> <i>IV DDO/D1928/12/2023 con fecha de 20 diciembre de 2023</i> <i>V CCLET/1448/2024 con fecha de 28 de febrero de 2024</i> <i>VI DDO/229/03/2024 con fecha de 19 de marzo de 2024</i> <i>Por último, el cumplimiento de la observación que se atiende se encuentra debidamente solventado bajo el marco normativo que previamente fue señalado en los Resultados de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/24-12.</i>	Solventada con recomendación. El Centro deberá dar continuidad y seguimiento a los procesos respectivos, hasta tener debidamente autorizadas y publicadas las actualizaciones al Reglamento Interior, debiendo informar a su Órgano de Gobierno el estatus en el que se encuentra y el seguimiento del mismo.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 23 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Sin Texto.	Artículos 9, 21 fracciones I y IV de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; 7, 12 fracciones I y II del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala; 30 fracciones I y IV, Tercero Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 6 y 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".	Sin Texto.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 24 de 28	

OBSERVACIÓN.

Obs_15 Deficiencias en el control de inventario de bienes muebles.

El Centro de Conciliación Laboral no realiza inventario físico por lo menos dos veces al año; en incumplimiento a lo precisado en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda".

Así mismo, deberá acreditar documentalmente los procedimientos de inventario físico realizados por el Centro de Conciliación Laboral de manera subsecuente.

ARGUMENTO.

"En la página oficial del Centro de Conciliación Laboral del estado de Tlaxcala, en el apartado de Transparencia y Contabilidad Gubernamental; así como en la página de finanzas en el apartado de cuenta pública, se puede consultar los históricos de los inventarios realizados de cada trimestre del ejercicio 2024, es importante precisar que los inventarios se realizan trimestralmente de manera oportuna. Para respaldar lo anterior, se anexa copia simple del formato de Registro de inventario, donde se documentan los activos con número de inventario y descripción, así como la liga del portal y códigos QR correspondientes a cada trimestre del Centro de Conciliación Laboral del estado de Tlaxcala".

<https://ccltlax.gob.mx/Transparenciacontabilidad.php>



Inventario de Bienes Muebles 4to Trimestre	
Inventario de Bienes Muebles 3er Trimestre	
Inventario de Bienes Muebles 2do Trimestre	
Inventario de Bienes Muebles 1er Trimestre	

VALORACIÓN.
Solventada.

[Handwritten signature]



Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 25 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_16 Deficiencias en los controles establecidos para el resguardo e inventario de bienes muebles. Se observa la desactualización de los documentos de resguardo; toda vez que, existen resguardos a nombre de personal que ya no labora en el Centro de Conciliación Laboral, por lo que deberá actualizar los documentos observados.	<i>"Se anexan los documentos correspondientes.</i> <i>1. Resguardos cancelados.</i> <i>2. Resguardos modificados 2025".</i>	Solventada. <i>[Handwritten signature]</i>



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 26 de 28	

OBSERVACIÓN.

Obs_17 Deficiencias en los controles establecidos para el resguardo e inventario de bienes muebles.

Se observa la desactualización de los documentos de resguardo; toda vez que, algunos números de serie no coinciden con los números de serie referidos en el inventario del Centro de Conciliación Laboral. Por lo anterior deberá realizar las modificaciones correspondientes a los documentos de resguardo observados.

ARGUMENTO.

"Se anexan los siguientes documentos:

1. Resguardos cancelados.
2. Resguardos modificados 2025

El cumplimiento de la observación, se encuentra debidamente solventado con la corrección en números de serie y resguardantes según el caso".

VALORACIÓN.
Solventada.

Ce



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 27 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_18 Deficiencias en los controles establecidos para el resguardo e inventario de bienes muebles. Se observa la desactualización de los documentos de resguardo; toda vez que, se detectaron diferencias entre el personal resguardante según Inventario y el documento de resguardo, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 45, fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticuatro. Por lo que deberá actualizar y modificar los documentos observados.	<i>"Se anexan los siguientes documentos:</i> <i>Resguardos de Bienes Patrimoniales actualizados al 01 de febrero 2025</i> <i>Inventario de bienes muebles al corte 01 de febrero del 2025".</i>	Solventada. 

Entidad:	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	Licenciado José Badillo Montiel.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/296/09.2024	Auditoría Número:	AIC/24-12
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Director General.	Oficio de propuesta de solventación:	CCLET/0411/2025.	Página 28 de 28	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_19 Deficiencias en el inventario de bienes muebles. En el listado de Inventario se identificaron bienes que no cuentan con número de serie; sin embargo, físicamente el número de serie pudo ser reconocido, por lo que deberá actualizar los documentos observados.	<i>"Se anexan los siguientes documentos:</i> <i>1. Resguardos de Bienes Patrimoniales actualizados al 01 de febrero del 2025</i> <i>2. Fotografía del bien mueble".</i>	Solventada.